

## **\*Entre la Igualdad y la Educación (cambió título).**

Maria Isabel Ocampo Tallavas.

Cita:

Maria Isabel Ocampo Tallavas (2007). *\*Entre la Igualdad y la Educación (cambió título)*. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, Guadalajara.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-066/521>

## Entre la Igualdad y la Educación

*María Isabel Ocampo Tallavas\**

**Sumario:** Introducción. Fundamentos éticos de la educación. Principios Normativos de una educación liberal – igualitaria. Docentes, estudiantes y aulas. Conclusiones. Bibliografía.

### Introducción

Sin duda, la autonomía de los sujetos es a partir de la modernidad un principio ineludible en la configuración de cualquier estado que se precie ser democrático y más aún un Estado de Derecho. La consolidación en los documentos jurídicos que garanticen la protección de la libertad ha sido desde el inicio de la historia de los derechos fundamentales como derechos naturales, un presupuesto. Esto también explica la tensión histórica entre libertad e igualdad, ya que, estos primeros derechos tenían más que ver con la libertad que con la igualdad. No es por ello extraño que, las críticas generadas desde el pensamiento marxista. Lo anterior, es comprensible si tomamos nota del fuerte individualismo que inspira los documentos de derechos humanos de la época. Lo cual da pie posteriormente, al surgimiento de los derechos sociales tales como el derecho al trabajo, a la vivienda y claro esta el derecho a la educación entre otros.

De esta manera, los derechos sociales son entendidos como aquellos que aseguran condiciones de subsistencia que permitan el acceso real a las libertades por parte de los individuos. Puesto que no tiene sentido afirmar que tenemos derecho a la vida si no hay alimento que llevarse a la boca, la libertad para elegir profesión se convierte en un deseo poético si no existe la posibilidad igualitaria de acceder al conocimiento.

Esta relación entre derechos individuales y condiciones económicas es precisamente la que señaló Marx y lo que provocó que en el siglo XIX se reconcilien los principios de igualdad y libertad frente al espectro que recorría Europa, el fantasma del comunismo<sup>1</sup>.

---

\* Maestra en Filosofía del Derecho y Política por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, profesora de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y de Derechos Humanos en el Instituto de Ciencias de la Educación de la UABJO.

<sup>1</sup> Karl Marx, 1999, p. 95.

Lo cual nos lleva a la relación entre igualdad y autonomía como un punto central para la Teoría de la Justicia. Así para la postura liberal conservadora o neoliberal la autonomía tiene un valor superior a la igualdad, de modo tal que la desigualdad es natural.

Por otro lado, a partir de la década de los 70's con la publicación de la Teoría de la Justicia de John Rawls<sup>2</sup> surge un liberalismo preocupado por la igualdad. Los liberales igualitarios sostienen la importancia de que todos tengan el mismo acceso a la libertad, lo cual tiene que ver con las condiciones materiales de posibilidad para el goce de la autonomía. Por eso, la teoría de Rawls se fundamenta en la búsqueda de principios que permitan maximizar la autonomía humana asegurando la equidad de los puntos de partida.

Hemos iniciado señalando brevísimamente algunos puntos que nos permitirán discutir el problema de la educación multicultural como un problema ético. Para lo cual, utilizaré dos de los tres niveles de análisis propuestos por Rodolfo Vázquez<sup>3</sup>, el nivel metaético (que tiene que ver con la justificación del valor de verdad y significado de los enunciados de valor); el nivel normativo (que tiene que ver con los argumentos y especialmente con los principios que regulan las acciones humanas); y derivado del análisis de los dos anteriores niveles se pretende incidir en la mirada del último nivel que es el descriptivo. De esta manera, la primera parte expondré los fundamentos éticos de una educación liberal, en la segunda parte hablaré de los principios normativos derivados del segundo nivel de análisis ético, para continuar con la comparación entre los dos modelos educativos que dan cuenta de la diferencia cultural en la educación, es decir, entre el modelo de educación liberal y democrática con el modelo de educación comunitaria. Lo anterior, a fin de dar cuenta de en que medida cada uno de ellos contribuye a la distribución equitativa de la autonomía para la construcción de una sociedad más o menos homogénea. Finalmente encontraremos las conclusiones respectivas.

### **Fundamentos éticos de la Educación**

Como una idea inicial podemos afirmar que la educación genera igualdad. Entre más personas tengan acceso a la educación las brechas o abismos que separan a los individuos disminuyen. Esto debido a que “la educación es una condición para el ejercicio de muchos otros derechos”<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Rawls, 1997, pp. 17-40.

<sup>3</sup> Vázquez, 1997, pp. 19 – 21.

<sup>4</sup> Kweitel y Ceriani Cernadas, 2003, p. 203.

De primera instancia, podemos estar de acuerdo con la relación propuesta de educación e igualdad. Pero, para que la educación contribuya a la igualdad en la autonomía de los individuos, requiere de contar con cierto fundamento metaético y estar comprometida con ciertos principios normativos. Lo que, por supuesto nos da una concepción de educación, de aprendizaje y de docente determinados, muy distintos de aquella educación que se fundamenta y comprometa con otros principios.

En cuanto al fundamento metaético podemos distinguir, al menos tres posturas:

- a) *Absolutismo Moral*<sup>5</sup>, para el anterior las verdades morales son autoevidentes, no es necesario ofrecer razones objetivas, bastan las razones subjetivas que privilegian una postura dogmática, siendo el argumento de autoridad un recurso constante dicha postura es propia de la educación tradicional.
- b) *Subjetivismo moral*<sup>6</sup>, para esta postura en su variante personalista se defendió la autonomía y se vinculó con el utilitarismo encontrando en esta la forma más común de defensa de la autonomía del sujeto, dando lugar al escepticismo más radical, desde el subjetivismo moral podemos justificar un Modelo Libertario de educación.

El subjetivismo relativista, fundamenta la validez de los enunciados éticos en la valoración del grupo, por lo que puede haber evaluaciones interpersonales, intragrupalas, pero no intergrupales<sup>7</sup>, este dará lugar al Modelo Comunitario de educación.

- c) Finalmente como postura metaética encontramos el *Objetivismo ético* “parte de la idea de que los principios morales se apoyan en consideraciones que cualquiera podría aceptar”<sup>8</sup> y que a través del constructivismo epistemológico de Carlos Santiago Nino<sup>9</sup>, podemos encontrar tres principios normativos que servirán para lograr un Modelo Liberal Igualitario de la Educación. A saber, el principio de autonomía, de dignidad e igualdad de la persona.

### **Principios normativos de una educación liberal igualitaria**

---

<sup>5</sup> Vázquez, 1997, pp. 20– 25. En esta postura se encuentran autores como Jacques Maritain, John Finnis entre otros.

<sup>6</sup> Ibid, 1997, pp. 25-33.

<sup>7</sup> Idem

<sup>8</sup> Vázquez, 1997, p. 35.

<sup>9</sup> Nino, 1989, pp. 112 –120.

Si nuestro interés deriva en mantener y defender la idea de la que partimos en cuanto a la relación de igualdad y educación entonces, no podemos dejar de poner énfasis en la “maximización de la autonomía de cada individuo por separado en la medida en que ello no implique poner en situación de menor autonomía comparativa a otros individuos”<sup>10</sup>

Así el modelo al que me refiero es un modelo liberal y democrático de la educación. Por ser, tanto en sus fundamentos metaéticos, como en los principios derivados del mismo (autonomía, dignidad e igualdad) el enfoque que permite una concepción liberal de la educación.

Por Principio de Autonomía podemos entender, “Que siendo valiosa la libre elección individual de planes de vida y la adopción de ideales de excelencia humana, el Estado (y los demás individuos) no deben intervenir en esa elección o adopción limitándose a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno sustente e impidiendo la interferencia mutua en el curso de tal persecución”<sup>11</sup>

En dicho enfoque el hecho de la educación como acceso que permite que los sujetos gocen de sus derechos plenamente cobra una especial importancia. Pues, si bien la educación básica tiene relación directa con la formación de la autonomía de los individuos, la educación posbásica (media superior y superior) posibilita el desarrollo de los planes de vida<sup>12</sup>. Por esta razón, garantizar la igualdad a este nivel tiene implicaciones trascendentales en el ejercicio de la autonomía.

Así no podemos negar que los sujetos que tienen la oportunidad de ingresar a una Institución de Educación Superior, tendrán en la medida en que los programas a los que ingresan sean acreditados o no, mayores posibilidades de obtener trabajo, esta posibilidad de estar dentro del mercado laboral, permitirá que los individuos puedan obtener condiciones que les permitan disfrutar de derechos como el de alimentación, a la vida, recreación, salud y claro del ejercicio de derechos políticos. Quien no accede a la educación estará fuera del mercado laboral. Así la pobreza extrema es una violación a los derechos humanos. Es una realidad que existen personas que nacen fuera del mercado y que jamás accederán a él. Nacerán pobres y así morirán.

---

<sup>10</sup> Ibid, 1989, p. 345.

<sup>11</sup> Ibid, 1989, p. 109.

<sup>12</sup> Vázquez, 1997, pp. 111-174.

Por esta razón, el principio de Inviolabilidad de la Persona o principio de dignidad es importante, puesto que precisamente este principio nos sirve para calificar al principio de autonomía de la persona. Es decir, el mismo nos sirve para establecer los límites a terceros porque se impondría la imposibilidad de sacrificar a un individuo sin que ese sacrificio redunde en su propio beneficio.

El anterior “proscribe, entonces, imponer a los hombres, contra su voluntad, sacrificios y privaciones que no redunden en su propio beneficio”<sup>13</sup>

La Relatora Especial sobre el derecho a la educación ha señalado “muchos derechos individuales, especialmente los asociados al empleo y la seguridad social, están fuera del alcance de quienes han sido privados de educación. La educación es un multiplicador que aumenta el disfrute de todos los derechos y libertades individuales cuando el derecho a la educación está efectivamente garantizado, y priva a las poblaciones del disfrute de muchos derechos y libertades cuando se niega o viola ese derecho. Sin educación no hay acceso al empleo. Un nivel educativo inferior disminuye habitualmente las perspectivas de carrera...”<sup>14</sup>

Por eso, no es posible hablar de igualdad exclusivamente en términos formales, es decir, de igualdad frente a la ley, también tenemos que hablar de igualdad de oportunidades y de igualdad económica. Si pretendemos que los individuos tengan igual autonomía, el derecho a la educación debe estar efectivamente garantizado. Lo que significa:

*Igualdad frente a la Ley*, es decir, para aplicar la ley no se consideran propiedades accidentales como la raza, sexo, cultura, aunque es un presupuesto importantísimo para los estados modernos, al eliminar los fueros y privilegios, la omisión de la diferencia puede tener efectos contrarios al que se pretende, por ello, es necesario;

*Igualdad de Oportunidades*, es decir garantizar que “aquellos con similares capacidades y habilidades deben tener posibilidades de vida similares”<sup>15</sup>. La igualdad de oportunidades tiene que ver con la igualdad de acceso y de puntos de partida.

Para lograr un punto de partida equitativo se tiene que considerar el principio de diferencia y este se puede traducir en medidas como la discriminación inversa<sup>16</sup>. Aún cuando “la igualdad de partida reduzca o modifique las condiciones de libre competencia en la carrera, no deja de

---

<sup>13</sup> Nino, 1989, p. 239.

<sup>14</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 13 (1999). El derecho a la educación (Art. 13), del 08 de diciembre de 1999, párrafo 1.

<sup>15</sup> Rawls, 1997, p. 79.

<sup>16</sup> Guttman, 2001, pp. 254-265.

operar en una carrera en la que se compite por un resultado desigual”<sup>17</sup>, es decir, no podemos evitar el mercado laboral, lo que se busca es que los puntos de partida de los sujetos no sean tan desiguales que un gran número quede excluido de dicho mercado.

En este sentido, la igualdad de oportunidades tiene que ver con las características que establecen los lineamientos de la Observación General 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a saber:

- a) Disponibilidad, en relación a esta exigencia los Estados tienen el deber de que las instituciones de enseñanza sean suficientes, pero, no solamente se refiere a cantidad si no también a la calidad. En el caso de las Universidades se refiere a limitar el poder del estado de clausurar aquella Universidad que en el desarrollo de su trabajo académico generen crítica a ciertas actitudes del gobierno.
- b) Accesibilidad, se refiere a la garantía de acceder a los centros de estudios, en tres sentidos: por un lado, en relación a la accesibilidad material que considera aspectos geográficos, la accesibilidad económica que se relaciona con la gratuidad de la educación dependiendo de los distintos niveles y la relación entre accesibilidad y el empleo de los progenitores, lo que aumentará o no la necesidad de los niños y jóvenes a incorporarse para contribuir en la subsistencia material.
- c) Aceptabilidad, tiene que ver con la calidad y la necesidad de considerar el aspecto cultural de la población.
- d) Adaptabilidad, esta se refiere a garantizar la educación en igualdad de condiciones, tanto para las personas con discapacidad como para aquellas que conformen una identidad cultural distinta.

Estas características se refieren a cualquier nivel de educación. Y claro tienen que pretenden: *Igualdad de Resultados*, lo cual se refiere a la igualdad de hecho, es decir a la igualdad económica.

De lo anterior, podemos formular el principio de igualdad “Una institución satisface el principio de igualdad si y sólo si su funcionamiento está abierto a todos en virtud de principios de no discriminación y una vez satisfecha esta prioridad, adjudica a los individuos beneficios o cargas diferencialmente en virtud de rasgos distintivos relevantes”.

---

<sup>17</sup> Ruiz Miguel, citado por Vázquez, 1997, p. 115.

La igualdad es adjetiva porque no es una propiedad atribuible a las personas o cosas, sino que es referencial a relaciones entre personas y cosas.

La noción de igualdad hace referencia a una relación que se da entre dos o más cosas que siendo diferentes bajo cierta perspectiva o criterio se les considera iguales. Por ejemplo: Un hombre y una mujer son diferentes, pero, ante la ley se les considera iguales. Así mismo se señala cuando está justificado hacer distinciones.

Este principio precisamente establece que todos los seres humanos deben ser tratados como iguales y también, cuando está justificado hacer distinciones normativas y cuando no.

De acuerdo a lo anterior entonces tendremos que mientras la libertad es un valor sustantivo, la igualdad es adjetiva. En otras palabras ambas pertenecen a estructuras diferentes. La extensión de la libertad no depende de la distribución de otro valor, en cambio, la igualdad por el contrario si se refiere a la distribución de otro valor.

El principio de diferencia por su lado permite hacer las distinciones normativas que permitan asegurar la igualdad de oportunidades y de resultados.

### **Docentes, estudiantes y aulas**

Me refiero a las aulas aun a sabiendas que no son el único espacio educativo, que existen otros diferentes, sin embargo, el aula continúa siendo el espacio físico para la organización del aprendizaje.

Cada modelo de educación, ya sea el tradicional, el libertario, el comunitario o el liberal – igualitario parten como mencionamos con antelación de una idea de educación, aprendizaje y asimismo asignan un status y función diferentes a los sujetos que intervienen en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Solo dos de ellos dan cuenta de la diferencia cultural en función de razones distintas. Por un lado, el modelo comunitario pondría especial énfasis “en un relativismo o convencionalismo con respecto a la verdad moral y por un integrismo como concepción ético – política”<sup>18</sup>, por lo que, las tradiciones son fundamentales en el papel de la educación. Por lo que, el aula se convierte precisamente en un espacio de reproducción de la tradición, de los lugares comunes, lo que significaría que “la escuela democrática, por tanto, debería ser un ámbito circunscrito dentro de una vecindad: un ámbito especial dentro de un mundo conocido, donde los niños se

---

<sup>18</sup> Vázquez, 1997, p. 95.

reúnan como alumnos tal como algún día se reunirán como ciudadanos”<sup>19</sup>, se parte de la idea de que las personas se encuentran mucho más abiertas al conocimiento, son más abiertos cuando se encuentran cerca de casa, entre conocidos. Así corresponde a la comunidad hacerse cargo de la educación.

De lo anterior, encontramos que el status del profesor es el de un custodio de la tradición comunitaria, el mismo tiene la obligación de reflejar la moralidad latente en la comunidad, el currículo tiene que reflejar dicha diferencia buscando ser flexible y atienda los intereses de grupos minoritarios, las estrategias de enseñanza – aprendizaje estarán orientadas hacia un pluralismo superficial. En cuanto al status del educando existe un absoluto respeto a su origen étnico, lo cual tiene como consecuencia que cuando disiente, no existe cabida para su disenso. Al respecto nos parece razonable cuando Gutmann sostiene que: “Para obtener los beneficios de la diversidad social, los niños deben ser expuestos por sus padres a modos de vida diversos y – en el curso de esta exposición – deben abrazar ciertos valores, tales como el mutuo respeto entre las personas, que hace de la diversidad social algo posible y deseable. Sin embargo, no hay razón para asumir que la mejor manera de alcanzar tal objetivo sea colocar la autoridad educativa exclusivamente en las manos de los padres, y sí buenas razones para rechazar la idea...de que los padres tienen un derecho natural a una autoridad educativa exclusiva sobre sus hijos”<sup>20</sup>

Si nuestro interés es realmente lograr una educación que permita disminuir la desigualdad social y que la educación pueda lograr una sociedad homogénea<sup>21</sup>, es necesario, dar cuenta del principio de diferencia. Pero, esta no puede ser aceptada de manera irreflexiva, quien afirma la diferencia tiene la carga de la prueba de las razones que la justifiquen. Por lo tanto, la diferencia cultural de nuestros educandos no puede ser asumida como intocable.

En este rubro tiene sentido hablar por ejemplo de cuotas o discriminación inversa, encaminada como política de diferencia a privilegiar a determinados grupos minoritarios cuando las manifestaciones de una injusticia son actualizadas y son necesarias su eliminación actual. Las cuotas tendrían por objetivo facilitar el acceso a la educación de los sujetos pertenecientes a

---

<sup>19</sup> Walzer, 1993, p. 235.

<sup>20</sup> Guttman, 2001, p. 53.

<sup>21</sup> Garzón Valdés, 1995, p 23. Nos expresa que “una sociedad es homogénea cuando todos sus miembros tienen la posibilidad de ejercer los derechos vinculados con la satisfacción de sus bienes básicos o primarios. Éstos son los necesarios para la realización de todo plan de vida, y junto con los derechos a los que se hallan vinculados conformar el coto vedado”

minorías étnicas al corregir los puntos de partida, a fin de lograr una equidad. Esto es, no es lo mismo ser un alumno de media superior que aspira ingresar a la Universidad y que vive en el Municipio de Oaxaca de Juárez, a ser un estudiante perteneciente al Municipio de Coicoyan de las Flores, es decir, entre dos municipios con índices de desarrollo humano totalmente dispares, no podemos afirmar que existan iguales oportunidades de ingreso a la educación superior.

Otro aspecto importante es el referido a la permanencia de los estudiantes de minorías étnicas en los programas depende de que se haga relevante su diferencia lingüística, lo que requiere de un especial cuidado de este aspecto en el programa de Tutorías de cada Universidad. El currículum debe también reflejar la diferencia, pero, ante todo debe orientarse a desarrollar las capacidades, habilidades de los individuos, así como las actitudes que reflejen los valores democráticos.

Precisamente parece que los valores y las actitudes que den cuenta de ellos son especialmente importantes, las virtudes que una comunidad consagre en sus prácticas y que los estudiantes aprendan en la familia, en su vecindario, es decir, en su comunidad pueden ser antidemocráticas, las aulas tienen que convertirse en el espacio de discusión, diálogo y crítica intergrupales, no solo intragrupal. El docente debe saber que los derechos fundamentales, constituyen el “coto vedado” de las prácticas de sus educandos.

De esta manera, los estudiantes pueden entrar y salir del debate educativo en función de su autonomía, la motivación para participar en la construcción del conocimiento tiene que fundamentarse en la motivación intrínseca, en lugar del sistema de premios y castigos, por esta razón las estrategias de enseñanza – aprendizaje se convierten en un aliado importantísimo para el docente. La práctica evaluativa -en lugar de la clásica medición por medio de la calificación- es también, un factor importante para fortalecer la autonomía de los educandos, ya que, el docente puede ponderar a través de diferentes criterios - entre los cuales se encuentra el de diferencia - el desempeño global de los educandos y permite tomar a tiempo decisiones que redunden en la mejora del aprendizaje de los estudiantes.

El principio de dignidad por su parte limita las decisiones al interior del debate, debido a que impedirá el imponer sacrificios a los sujetos, sin que redunden en su propio beneficio, esto quiere decir, que a través de este principio podemos generar las reglas que permitirán la participación en la construcción del conocimiento y en la acción docente imponen la necesidad

al profesor de no implementar actividades que generen en los educando la interpretación de instrumentalización de los otros. Por ejemplo: los clásicos trabajos en equipo que terminan siendo todo salvo verdaderos trabajos en colaboración o bien aquellas actividades que privilegien la competencia indiscriminada entre los educandos. En este rubro es también muy importante señalar que el papel de la evaluación del aprendizaje es importante.

Finalmente el principio de igualdad en el aula o más aún en nuestra actividad educativa como docentes tiene que ver no solamente como una igualdad ante las reglas, es decir, garantizar la igualdad de los educandos en la participación en el debate de una manera formal, sino también sustancialmente, lo cual implica nuestra obligación de dar cuenta de la diferencia de nuestros estudiantes a fin de generar estrategias y procedimientos que permitan que los mismos se encuentren en situaciones equitativas de participación. De esta manera, evitamos una asimilación impuesta o efectos holísticos contrarios a un modelo liberal y democrático de la educación.

Así este modelo debe centrar su interés en el aprendizaje del sujeto, pues, es la forma en la cual la autonomía de los educandos puede lograr ser equitativa. Esto permitirá que los sujetos puedan ser competentes para llevar a cabo sus planes de vida, es decir, cuenten con las capacidades, destrezas, actitudes necesarias para acceder de manera igualitaria a la satisfacción de las necesidades básicas y el disfrute de sus derechos.

### **Conclusiones**

Para que la educación pueda contribuir a la equidad social debe estructurarse desde fundamentos que den cuenta no solamente de una igualdad ante la ley, si no que también consideren la igualdad de oportunidades y de resultados. Pues solamente de esta forma podemos maximizar la autonomía de los sujetos.

Lo anterior, nos lleva a considerar tres niveles de análisis ético, el primero es el de la metaética a partir de la cual se pretende encontrar el fundamento ético de la educación liberal – igualitaria. En este sentido, el constructivismo epistemológico ofrece un sólido fundamento de este modelo de educación, que contrasta con las posiciones metaéticas absolutistas, subjetivistas personalistas y subjetivistas relativistas que darán lugar a modelos de educación tradicionalista, libertaria y comunitaria respectivamente.

En tanto, la postura objetivista permitirá a nivel del análisis normativo ético, encontrar tres principios que deben ser parámetro de referencia en la acción educativa que pretenda ser democrática y liberal. La autonomía del sujeto como un principio sustantivo, tiene su formación en la educación básica, siendo la educación posbásica aquella en la que los estudiantes están en condiciones de llevar a cabo sus planes de vida. El principio de dignidad de la persona protegerá a los sujetos de las decisiones utilitarias que tienden a instrumentalizar a los individuos en detrimento de la autonomía personal. Por lo que, este principio regula el anterior. El tercer principio es el de igualdad, en este sentido, el mismo garantiza el acceso equitativo a los derechos, para lograrlo es necesario no solamente formularlo en términos de igualdad ante la ley, si no también considerar la igualdad sustantiva referente a los puntos de partida y de acceso, en este sentido las características que establecen los lineamientos de la Observación General 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad, pretenden asegurar tanto la igualdad de partida como la de acceso, y obviamente la igualdad de resultados es también trascendente para hablar de equidad. Esto nos lleva a pensar que la diferencia esta justificada si realmente queremos lograr una igualdad sustantiva ante la ley.

En conformidad con lo anterior, solamente dos modelos educativos atienden a la diferencia, aunque la forma en que la asumen es distinto. Mientras que el modelo comunitario da una prioridad a la diferencia y por lo tanto, se convierte en una visión holística de la educación, el modelo liberal – igualitario se centra en el desarrollo de la autonomía de los sujetos a través de diferentes estrategias, acciones educativas que se centran en el aprendizaje de los estudiantes y que en respeto a la dignidad e igualdad de los mismos pretenden lograr que los sujetos puedan ser competentes para llevar a cabo sus planes de vida, es decir, cuenten con las capacidades, destrezas, actitudes necesarias para acceder de manera igualitaria a la satisfacción de las necesidades básicas y el disfrute de sus derechos.

## **Bibliografía**

- DIETERLEN, Paulette, (2003). *La Pobreza: Un estudio filosófico*. México: UNAM – Fondo de Cultura Económica.
- GARZÓN VALDÉS, Ernesto (1995). *Justicia y Mercado*, Isonomía. No. 2. México: Fontamara.
- GUTTMAN, Amy (2001). *La Educación Democrática. Una teoría política de la educación*. España: Paidós.
- KWEITEL, Juana M. (2003). *Derechos Sociales*. México: Fontamara.
- MARX, Karl (1999). *El Manifiesto Comunista*. Barcelona: Edicomunicación.
- NINO, Carlos S. (1989). *Ética y Derechos Humanos*. Buenos Aires: Astrea.
- RAWLS, John (1997). *Teoría de la Justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso (1993). *Curso sobre Igualdad.*, Seminario García Maynez.
- VÁZQUEZ, Rodolfo (1997). *Educación Liberal. Un enfoque igualitario y democrático*. México: Fontamara.
- WALZER, Michael, (1993). *Las Esferas de la Justicia*, México: Fondo de Cultura Económica